	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 521
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN INCENTIVO POR EDUCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN A UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022, en su Artículo 14 establece:

“ARTÍCULO 14. INCENTIVO POR CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

*A partir de la firma de la presente convención colectiva, la EMPRESA pagará una única vez a los trabajadores afiliados a **SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA**, un incentivo económico por culminar estudios de tecnología, pregrado y / o postgrados en carreras relacionadas o afines con el objeto de la empresa y en programas académicos de registro ICFES. Este incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre por medio de documento idóneo la culminación del estudio realizado.*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- Técnicos, Tecnológicos Dos (2) SMMLV
- Pregrado y postgrado tres (03) SMMLV

PARÁGRAFO. Este auxilio no tendrá incidencia prestacional y se pagará por una única vez que el trabajador realice."

5. Que la solicitud elevada por el Trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.350.903** de Piedecuesta, de fecha **26 de Agosto de 2022**, corresponde al Incentivo por Educación para el, quien culminó y aprobó Estudios Universitarios de Postgrado como **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el Veinticinco (25) de Agosto de 2022 en la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO de Bucaramanga.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el Trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, Profesional Universitario – Seguridad y Salud en el Trabajo en fecha 26 de Agosto de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, y se establece la viabilidad para otorgar este Incentivo por Educación, al presentar el Acta de Grado y el Título respectivo.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Incentivo por Educación el valor de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 14 de la Convención Colectiva 2021 - 2022.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Incentivo por Educación en favor de la Trabajador Oficial **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Conceder el Incentivo por Educación y/o Capacitación y formación en favor del Trabajador Oficial **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903** de Piedecuesta, por valor de **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 14 de la Convención Colectiva 2021 – 2022 firmada con SINPROESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago por la suma de **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

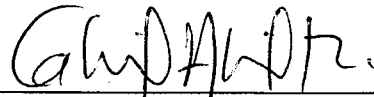
Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

favor de **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903** de Piedecuesta, Trabajador Oficial de la Empresa Municipal de de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de Incentivo por Educación y/o Capacitación, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 14 de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP y de acuerdo a los considerandos del presenta Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Dos (02)** días del mes de **Septiembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.


Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa